



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



NCEO N°050/2025

Asunción, 13 de enero de 2025.-

Señores

APONTE LATORRE S.A.

Dirección: J.F. Kennedy N° 960 entre T. S. Mongelos y Herminio Giménez

Tel: 595-21-208334 / 595-21-208357 / 595-981257801

Email: info@apontelatorre.com

Referencia: Solicitud de Aceptación de la Corrección de Error Aritmético - LPN - PAC N° 85/2024 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE J.A. SALDÍVAR - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 457181.-

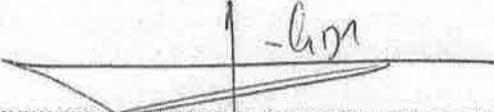
Me dirijo a Uds. con relación a su oferta presentada en el marco del proceso del llamado de referencia. Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 80 del Decreto Nro. 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y en la Página 38 del Pliego de Bases y Condiciones "Disconformidad, errores y omisiones": "...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad. Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación: a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados....", el Comité de Evaluación de Ofertas solicita la ACEPTACIÓN DE LA CORRECCIÓN de la sumatoria del TOTAL POR GRUPO y del TOTAL GENERAL OFERTADO, conforme al siguiente detalle:

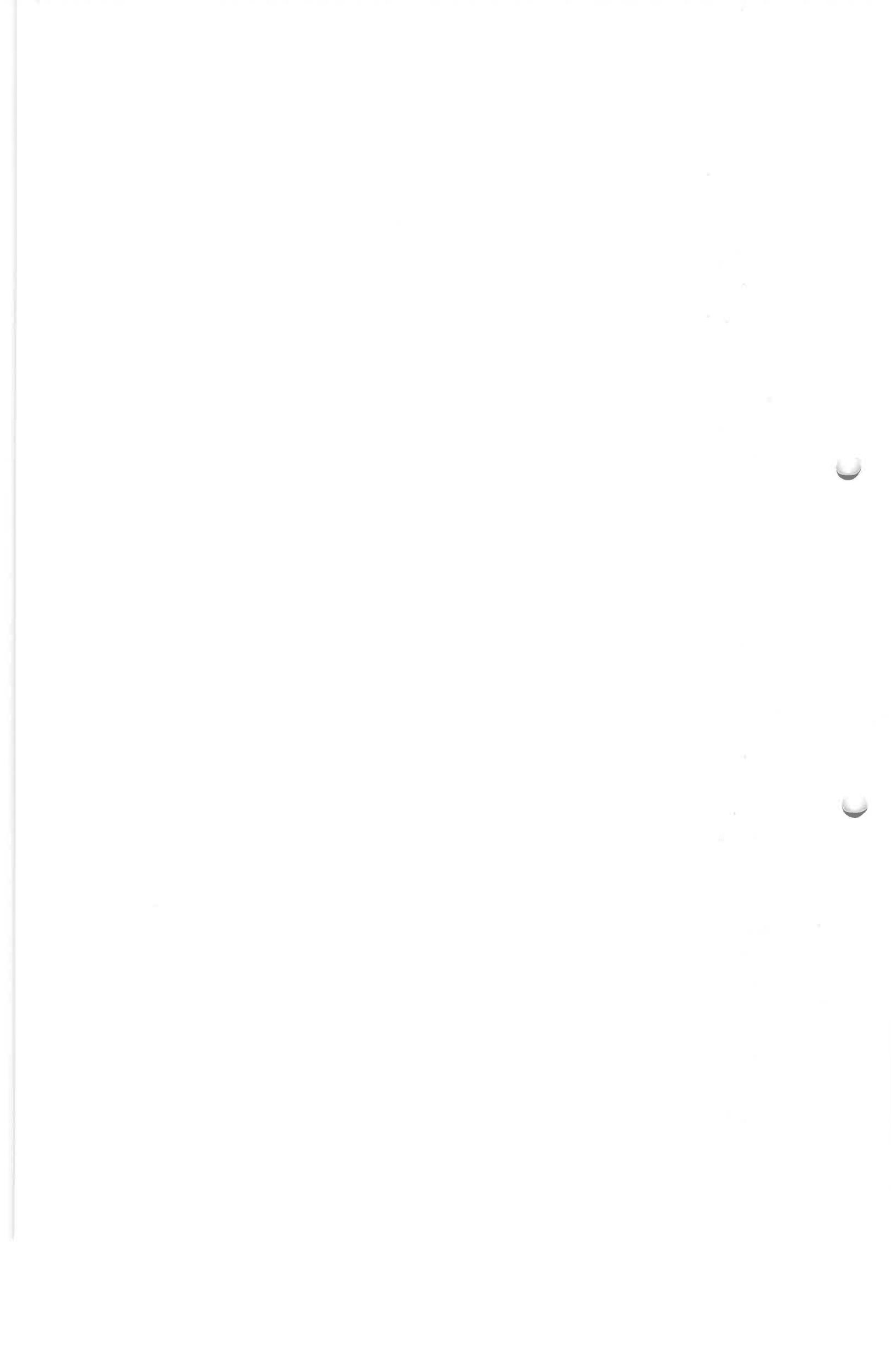
- Total por Grupo: G. 27.856.863.061 (guaraníes veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y uno).-
- Total General Ofertado: G. 27.856.863.061 (guaraníes veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y uno).-

Se solicita la presentación en un plazo de 01 (un) día hábil en el horario de 07:00hs a 13:00hs a partir de la recepción de la presente nota Vía correo electrónico: ceo@pj.gov.py .-

La falta de presentación de lo solicitado, ocasionará el rechazo de su oferta.

Sin otro particular y en espera de lo solicitado, me despido atentamente.-


ABG. MIRKO DURÉ ROLÓN, Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas





APONTE LATORRE
CONSTRUCTORA

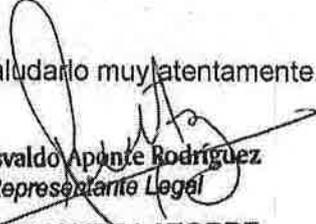
Asunción, 13 de enero de 2025.

Señor
Abog. Mirko Duré Rolón, Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Alonso y Testanova
Presente

Ref.: Respuesta a Nota NCEO N° 050/2025.
Licitación Pública Nacional PAC 85/2024
**"CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE 1ERA. INSTANCIA DE J.
A. SALDIVAR - PLURIANUAL - AD REFERENDUM"**
ID (Portal): 457 181.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de responder a la NCEO N° 050/2025 de fecha 13 de enero de 2025, recibida vía mail el lunes 13 de enero 2025. A ese respecto, cumplimos en informar nuestra total conformidad y aceptación con la corrección aritmética de las sumatorias del TOTAL POR GRUPO y del TOTAL GENERAL OFERTADO consignadas en la NCEO N° 050/2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez
Representante Legal

 **APONTE LATORRE**
CONSTRUCTORA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



NCEO N°050/2025

Asunción, 13 de enero de 2025.-

Señores

APONTE LATORRE S.A.

Dirección: J.F. Kennedy N° 960 entre T. S. Mongelos y Herminio Giménez

Tel: 595-21-208334 / 595-21-208357 / 595-981257801

Email: info@apontelatorre.com

Referencia: Solicitud de Aceptación de la Corrección de Error Aritmético - LPN - PAC N° 85/2024 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE J.A. SALDÍVAR - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 457481.-

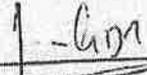
Me dirijo a Uds. con relación a su oferta presentada en el marco del proceso del llamado de referencia. Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 80 del Decreto Nro. 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y en la Página 38 del Pliego de Bases y Condiciones "Disconformidad, errores y omisiones": "...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad. Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación: a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados....", el Comité de Evaluación de Ofertas solicita la **ACEPTACIÓN DE LA CORRECCIÓN de la sumatoria del TOTAL POR GRUPO y del TOTAL GENERAL OFERTADO**, conforme al siguiente detalle:

- **Total por Grupo:** G. 27.856.863.061 (guaraníes veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y uno).-
- **Total General Ofertado:** G. 27.856.863.061 (guaraníes veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y uno).-

Se solicita la presentación en un plazo de **01 (un) día hábil** en el horario de **07:00hs a 13:00hs** a partir de la recepción de la presente nota Vía correo electrónico: ceo@pj.gov.py .-

La falta de presentación de lo solicitado, ocasionará el rechazo de su oferta.

Sin otro particular y en espera de lo solicitado, me despido atentamente.-


ABG. MIRKO DURÉ ROLÓN, Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas



Aponte Latorre S.A. <info@apontelatorre.com>

LPN PAC N° 85/2024 - ID 457181

3 mensajes

Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) <ceo@pj.gov.py>
Para: "info@apontelatorre.com" <info@apontelatorre.com>

13 de enero de 2025, 2:14 p.m.

Señores

APONTE LATORRE S.A.

Dirección: J.F. Kennedy N° 960 entre T. S. Mongelos y Herminio Giménez

Tel: 595-21-208334 / 595-21-208357 / 595-981257801

Email: info@apontelatorre.com

Buenas tardes, por la presente les remito nota que se detalla a continuación referente al llamado LICITACION PÚBLICA NACIONAL – PAC N° 85/2024 “CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE J.A. SALDÍVAR – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID 457181:

1. NCEO N° 050/2025: ACEPTACION DE ERROR.-

Se adjuntan nota NCEO 050.-

Favor responder el presente mail acusando recibo del mismo.-

Atentamente,

Comité de Evaluación - Corte Suprema de Justicia

Interno 2010

 NCEO 050 ERROR APONTE LATORRE PAC 85 2024.pdf
344K

Aponte Latorre S.A. <info@apontelatorre.com>
Para: victor eduardo aponte bonzi <tiloaponte@hotmail.es>

13 de enero de 2025, 2:16 p.m.

Dpto. Administrativo

J.F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelos y Herminio Gimenez

Telef. +59521 208 334; +59521 208 357; +59521 212 034; +595981 257801.

<https://www.apontelatorre.com/>



[Texto ciado oculto]

 NCEO 050 ERROR APONTE LATORRE PAC 85 2024.pdf
344K

Aponte Latorre S.A. <info@apontelatorre.com>
Para: "Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)" <ceo@pj.gov.py>

13 de enero de 2025, 4:43 p.m.

Recibida la nota.

Saludos.

Dpto. Administrativo
J.F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelos y Herminio Gimenez
Telef. +59521 208 334; +59521 208 357; +59521 212 034; +595981 257801.
<https://www.apontelatorre.com/>



[Texto citado oculto]